

GONZALEZ MONZON, ANTONIO LORENZO C/ SECAR SECURITY ARGENTINA S.A. Y SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA S/ ORDINARIO, Expediente nro.BA-00116-L-2025

San Carlos de Bariloche, 25 de agosto de 2026.-

---**Y VISTOS:** los autos caratulados GONZALEZ MONZON, ANTONIO LORENZO C/ SECAR SECURITY ARGENTINA S.A. Y SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA S/ ORDINARIO, BA-00116-L-2025 y-

---**CONSIDERANDO:** Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge de los escritos presentados con fecha 31/07/2026. El mismo fue ratificado por la parte actora ante la actuaria conforme acta de fecha 12/08/2026.-

---Que en fecha 24/08/2026 (E0029), el letrado apoderado de la co-demandada SAIEP, presta conformidad en relación que las costas generadas por su actuación sean soportadas por su mandante.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5.631, 144, 279 y 280 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Que el acuerdo ha sido expresamente ratificado por las partes conforme surge de las constancias de autos.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes.-

---**II) TENER PRESENTE** los honorarios de la Dra. Marta Idochka Hazuda, por la parte actora, en la suma de \$ 6.000.000 (pesos seis millones); **TENER PRESENTE** los honorarios la Dra. Norma Vargas, por la parte co-demandada SECAR SECURITY ARGENTINA SA, en idéntica suma de \$ 6.000.000 (pesos seis millones) y **REGULAR** los honorarios el Dr. Hernan Gandur, por la parte co-demandada Sociedad Anonima

Importadora y Exportadora de la Patagonia, en idéntica suma de \$ 6.000.000 (pesos seis millones) conforme arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a la/s-el/los letrada/s- os/ responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---III) **SUSPENDASE** la audiencia de vista de causa. Pase a OTIL a tal fin.-

---IV) **PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

---V) **Notificación** conf. art. 25 Ley 5.631.-. Registro y protocolización automática por Sistema.- Se incorpora a la Representante de Caja Forense al expediente para su notificación.-

jc

FRATTINI, JUAN PABLO